

MATERIA

DETERMINA NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y FIJA EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO A APLICAR POR EL AÑO ESCOLAR 2020.

TIPO DOCUMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº SOLICITUD

35

LUGAR

CHILLAN

PROCEDENCIA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGIÓN DE ÑUBLE

EMISOR

UNIDAD REGIONAL DE SUBVENCIONES.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar, que -entre otras disposiciones- Elimina el Financiamiento Compartido en establecimientos educacionales que reciben Aportes del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto N°478, de 2016, que Aprueba Reglamento que Establece los procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y siguientes de la Ley N°20.845; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 8° del Decreto N°478, de 2016, del Ministerio de Educación, fija el procedimiento de disminución del cobro mensual máximo por alumno a partir del año escolar 2016, en términos de aumento del ingreso por subvenciones e incrementos expresados en Unidades de Fomento (U.F.);

Que, por Resolución Exenta Nº 4588, de 2015, del Ministerio de Educación, se delegó la facultad de dictar dicha resolución en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación;

Que, el inciso segundo del Artículo 6° del cuerpo legal citado en el primer considerando, instruye que la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva elabore en el mes de enero de cada año una Resolución que dé cuenta de los establecimientos educacionales que cumplen la condición para poner término al régimen de Financiamiento Compartido, circunstancia contenida en el Artículo 4°;

Las Resoluciones Exentas N°1783/2015, N°2325/2015, N°65/2017 y la N°172/2018, expedidas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Bio Bio, la N° 20/2019, 516/2019 emanada por la Secretaria regional Ministerial de Educación de Ñuble , que fijó en U.F. el Cobro Mensual Máximo por alumnos para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; y Resolución Exenta N° 102 de fecha 17 de enero de 2019 que aceptó renuncia al régimen de financiamiento compartido del colegio Alcázares de Ñuble RBD 31087-5.

Que, en caso de que el cálculo para determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incrementos para el presente año arroje como resultado un valor negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto N°152, de 2016, que regula el Proceso de Admisión de los y las Estudiantes de Establecimientos Educacionales que Reciben Subvención a la Educación Gratuita o Aportes del Estado, los establecimientos

adscritos al Financiamiento Compartido deben informar el promedio de cobro para cada nivel en la plataforma de registro de postulación;

RESUELVOS

1.- Manténgase el derecho a permanecer en régimen de Financiamiento Compartido por el año escolar 2020, y fíjese el cobro mensual máximo por alumno respecto de los siguientes establecimientos educacionales subvencionados de la región de Ñuble:

DATOS ESTABLECIMIENTOS			DATOS COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO 2020				
COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	Tipo Cobro	Tramo Diferenciado	N° Cuotas	Cobro Mensual Máximo 2020 (U.F.)	
CHILLAN	3711	COLEGIO DE LA PURISIMA CONCEPCION	Único	::	11	1,8061	
CHILLAN	3713	COLEGIO SEMINARIO PADRE ALBERTO HURTADO	Único		11	3,79	
CHILLAN	3714	ESCUELA PARTICULAR ADVENTISTA	Único	(500)	10	1,737	
CHILLAN	3718	INSTITUTO SANTA MARIA	Único		10	3,5384	
CHILLAN	3724	COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL	Único	202	10	2,0698	
CHILLAN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	NT1 - NT2	10	1,036	
CHILLAN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	1° - 8° Básico	10	1,4345	
CHILLAN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	1°- 4° Medio HC	10	1,434	
CHILLAN	3865	COLEGIO ADVENTISTA DE CHILE	Único		10	1,219	
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	1°- 8° Básico	11	0,585	
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	1°- 4° Medio HC	11	0,824	
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	3°- 4° Medio TP	11	0,466	
CHILLAN	17734	COLEGIO DA VINCI	Diferenciado	1°- 8° Básico	11	1,162	
CHILLAN	17734	COLEGIO DA VINCI	Diferenciado	1°- 4° Medio HC	11	2,083	
CHILLAN	17794	COLEGIO CONCEPCION DE CHILLAN	Diferenciado	NT1 - NT2	10	3,388	
CHILLAN	17794	COLEGIO CONCEPCION DE CHILLAN	Diferenciado	1°- 8° Básico	10	4,026	
CHILLAN	17794	COLEGIO CONCEPCION DE CHILLAN	Diferenciado	1°- 3° Medio HC	10	4,010	
CHILLAN	17794	COLEGIO CONCEPCION DE CHILLAN	Diferenciado	4° Medio HC	10	4,026	
CHILLAN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	NT1 - NT2	10	1,09	
CHILLAN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	1° -8° Básico	10	1,08	
CHILLAN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	1°- 4° Medio HC	10	1,28	

CHILLAN	17863	JARDIN INFANTIL ADVENTISTA DE CHILLAN	Único		10	1,0555
CHILLAN	17903	SEBASTIAN SCHOOL	Único		10	1,5536
CHILLAN	17907	COLEGIO CREACIÓN CHILLÁN	Único		10	2,1793
COELEMU	18124	COLEGIO SANTA TERESITA	Único		10	1,6317
BULNES	18216	COLEGIO AMANECER	Diferenciado	NT1 - NT2	10	0,8135
BULNES	18216	COLEGIO AMANECER	Diferenciado	1°- 8° Básico	10	0,3154
CHILLAN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	NT1 - NT2	11	2,0905
CHILLAN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	1°- 2° Básico	11	2,2898
CHILLAN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	3°- 8° Básico	11	2,2101

- 2.- Notifíquese la presente Resolución a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en la tabla anterior.
- 3.- La conversión del cobro mensual máximo por alumno 2020 en pesos será aplicando el valor de la U.F. al primer día del año escolar 2020.
- 4.- Determínese que, luego de aplicada la condición establecida en el Artículo 4º del Decreto N°478/2016, no hay establecimiento educativo que se le deba notificar el término del financiamiento compartido a partir del año escolar 2020.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE"

RIODE

Secretaría

DSMJ/ACB/fas Distribución:

1c.- Establecimientos.

1c.- División Educación General, MINEDUC.

1c.- Coordinación Nacional de Subvenciones. 1c.- Gabinete Seremi de Ñuble.

1c.- Gabinete Seremi de Nuble.
1c.- Depto. de Planificación, Secreduc Ñuble.
1c.- Depto. de Educación, Secreduc Ñuble.
1c.- Unidad Regional de Subvenciones, Ñuble.
1c.- Superintendencia de Educación Ñuble.
1c.- Coordinación de Admisión Escolar, Secreduc Ñuble.
1c.- Of. de Partes, Secreduc Ñuble.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA REGIONAL REGIÓN ÑUBLE

DANIEL SAN MARTÍN JARA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN **REGIÓN DE ÑUBLE**

2 3 ENE 2020

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO